

941/1

 GOBIERNO
DE ARAGON

Está hecha

941 A

REAL CEDULA

DE S. M.

Y SEÑORES DEL CONSEJO,

POR LA QUE SE AMPLÍA EL EMPRÉSTITO
de cien millones de reales, abierto por otra Real
Cédula de quince de Julio de este año, á sesenta
millones mas, en quince mil acciones de á quatro
mil reales cada una, baxo las mismas reglas
que en ella se prescribieron.



1797.

AÑO

EN MADRID

EN LA IMPRENTA REAL.

REAL CEDULA

DE S. M.

Y SEÑORES DEL CONSEJO,

LOS DE LA CASA DE ALMIRANTE DE EMBASSY
que con oficio de tenerse en su servicio por parte del Rey
Cuidado se digne de tener en su oficio, y se sus
misiones mas, en dudas que se tengan de la dureza
que tales paga sea, para que se les
debe en ello no se ha de considerar



Para despachos de oficio quarto mta.

SELLO QUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y SIETE.

DON CÁRLOS POR LA GRACIA DE DIOS,
Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos
Sicilias, de Jerusalen, de Navarra, de Granada,
de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca,
de Menorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba,
de Córcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarbes,
de Algecira, de Gibraltar, de las Islas de
Canaria, de las Indias Orientales y Occidentales,
Islas y Tierra-Firme del mar Océano; Archiduque
de Austria; Duque de Borgoña, de Brabante, y
de Milan; Conde de Abspurg, de Flandes, Tirol,
y Barcelona; Señor de Vizcaya, y de Molina &c.
A los del mi Consejo, Presidente y Oidores de
mis Audiencias y Chancillerías, Alcaldes, Alguaciles
de mi Casa y Corte, y á todos los Corregidores,
Asistente, Intendentes, Gobernadores, Alcaldes
mayores y ordinarios, y otros qualesquiera
Jueces y Justicias, así de Realengo, como de Señorio,
Abadengo y Ordenes, tanto á los que ahora son,
como á los que serán de aquí adelante,
y demás personas de cualquier estado, dignidad
ó preeminencia que sean de todas las Ciudades,
Villas y Lugares de estos mis Reynos y Señoríos
á quienes lo contenido en esta mi Cédula tocar
pueda en cualquier manera, SABED: Que en veinte
y dos de este mes dirigí al mi Consejo el Real De-
creto que dice así: »Habiéndose llenado el Em-

Real
Decreto.

EN MADRID

EN LA IMPRENTA REAL

préstito de cien millones de reales, abierto por
 mi Real Decreto y Cédula de doce y quince de
 Julio de este año, con tanta celeridad, que un gran
 número de personas que habian determinado no
 tomar acciones en él hasta el último término, pa-
 ra conseguir así por mas tiempo la ventaja que
 presenta con respecto á otras imposiciones, se han
 quedado sin poderlo ejecutar: y deseando por otra
 parte ocurrir á las urgencias del Erario, que no
 dexan lugar á valerse en el momento de los me-
 dios que tengo meditados para la extinción de la
 deuda nacional, y fomento de los varios ramos
 de la prosperidad pública: he venido en ampliar
 el citado Empréstito creado por dicho mi Real De-
 creto y Cédula hasta sesenta millones mas, repara-
 tidos en quince mil acciones de á quattro mil rea-
 les cada una; debiendo observarse en todo las
 mismas reglas que se prescribieron para las veinte
 y cinco mil anteriores. La extinción de estas quin-
 ce mil dará principio en el mes de Julio de mil
 ochocientos diez, que es el inmediato al año en
 que finaliza la de las otras, y concluirá en el de
 mil ochocientos diez y seis, siguiendo el orden
 prevenido para con aquellas, esto es, que cada
 año se extinguirán dos mil acciones, y en el sépti-
 mo las tres mil últimas. El pago de intereses de
 estas se hará al mismo tiempo que el de las veinte
 y cinco mil anteriores; y el millon y ochocien-
 tos mil reales á que asciende el tres por ciento
 del capital de sesenta millones, se sorteará en el
 mes de Abril del año próximo de mil setecientos
 noventay ocho: entre los que se interesen en las
 nuevas quince mil acciones, repartido en los lo-
 tes siguientes: *Il se ha dividido en 1200 lotes*

	R. de vn.
1.....de.....	60,000
2.....de..... 26,000	52,000
3.....de..... 20,000	60,000
5.....de..... 15,000	75,000
6.....de..... 10,000	60,000
9.....de..... 6,000	54,000
18.....de..... 4,000	72,000
30.....de..... 3,000	90,000
270.....de..... 1,500	405,000
854.....de..... 1,000	854,000
1. al primer número que salga, sin perjuicio de la suerte que pue- da tocarle.....	10,000
1. al último número en iguales términos.....	8,000
1200	<u>1.800,000</u>
La admision de capitales se cerrará en fin de Marzo de mil setecientos noventa y ocho, aunque no se hayan completado los citados sesenta millones, con tal que en aquella época lleguen á doce mil las acciones en que se hubiese interesado el público; pues de lo contrario se aguardará á que se verifique el despacho de este número; y siempre que resultasen vacantes algunas, jugarán en el sorteo por cuenta de mi Real Hacienda, quedando por consiguiente á su beneficio los lotes que puedan tocarlas. Tendráse entendido en mi Consejo, y expedirá la Cédula correspondiente. En San Lorenzo á veinte y dos de Noviembre de mil setecientos noventa y siete.—Al Conde de Ezpeleta.—	
Publicado en el Consejo este mi Real Decreto en	



Para despachos de oficio quanto más.
SELLO QUARTO, AÑO D
MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

veinte y cuatro del mismo, acordó su cumplimiento, y para ello expedir esta mi Cédula: Por la qual os mando á todos, y á cada uno de vos en vuestros lugares, distritos y jurisdicciones veais dicho mi Real Decreto, y le guardéis, y hagáis guardar y cumplir como en él se previene, y también lo dispuesto en mi Real Cédula de quince de Julio de este año, sin contravenir uno y otro, ni permitir que se contravenga en manera alguna, antes bien para que todo tenga su puntual y debida observancia, dareis las órdenes y providencias que se requieran; que así es mi voluntad; y que al traslado impreso de esta mi Cédula, firmado de Don Bartolomé Muñoz de Torres, mi Secretario Escribano de Cámara mas antiguo y de Gobierno del mi Consejo, se le dé la misma fe y crédito que á su original. — Dada en San Lorenzo á veinte y nueve de Noviembre de mil setecientos noventa y siete. — YO EL REY. — Yo D. Sebastian Piñuela, Secretario del Rey nuestro Señor, lo hice escribir por su mandado. — El Conde de Ezpeleta. — D. Miguel de Mendieta. — D. Gonzalo Joseph de Vilches. — D. Benito Ramon de Hermida. — D. Joseph Antonio Fita. — Registrada, Don Joseph Alegre. — Teniente de Canciller mayor, D. Joseph Alegre.

Es copia de su original, de que certifico.

Bartolomé Muñoz

✓

E^{mo} OY
Ex. S.

Permiso a V. C. se orden el Consejo el ad-
junto ~~exemplar~~ autorizado de la R^l Cedula de
S. M. por la qual se amplia el empronto de ci-
en millone de reales abierto por otra R^l Cedula de
15 de Julio de este año, a setenta millones mas
en quince mil accion en a quano mil reales cada
una bajo las misma regla que en ella se pres-
crivieron; asin de que le pare V. C. al acuerdo
de esa R^l Audiencia para su inteligencia y cum-
plimiento en los casos que ocurrán en el organo
que con esta fecha dirijo los convenientes
a los Corregidores de ese Reyno.

Aqui mismo acompana el competente
numero de exemplares en blanco de dichas
R^l Cedula, para que V. C. se sirva distribuirlos
entre los ministros y fiscales de ese Tribu-
nal en la forma acostumbrada, y del recibo

A todo me dará vicio aviso para ponerlo
noticia del Consejo.

Dijo que á V. C. M. d. Madrid

Diciembre 10 e. 1797.

Emo or
Ex. S.

M
Domingo Antonio
Gutiérrez

Emo or Cor. Cap. Gral. del R.º de Aragón.



Nota respaldos de oficio quattro años

SELLO QUARTO, AÑO DE
NEL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y SIETE.

Auto Zarag. a ^{re} Diz v^{to} ydo del 17. M. Acu. ext. do o

S.S.

Su Ex.

Regente

Villava

ctiralle

Entrem.

Cocon

Laraucos

Promand

SS Fiscales

S.S. Ministros

y Fiscales

de este

Tribunal

y de este

Auto.

Obedezce la Real Cedula que expre-
sa la Carta que antecede fecha primero
de este mes. Seguande cumpla, y execute lo que
por la misma se manda, y tenga presente
Distribuyanse los exemplares entre los
Ministros, y Fiscales de este Tribunal
y pase uno a la Real Sala el Crimen
con copia de la Carta, y de este Auto.

Nota} En vnytes a dichos se distribuyeron los ejemp-
plares entre los del ministerio y fiscaleria
este Tribunal y se puso uno a la sala de
Cumer con copia de la Carta, y se clauso an-
tecedente.

class copies after Christmas & send